

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y el en documento digital 09, en el cual se notificó por la parte demandante a la demandada **BELLAMODA JEANS SAS.**, el 24 de enero de 2023 y presentaron contestación a la demanda como obra en dd 10, dentro del término legal.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **BELLAMODA JEANS SAS**, a la Dra. DIANA PAOLA CARO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.786.271 y portadora de la Tarjeta Profesional No.126. del C. S. de la J. conforme el poder otorgado y visible en el dd 10 pdf 57 y 58.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en los documentos digitales 24, 25 y 26, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **BELLAMODA JEANS SAS.**

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, trámite para el día **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez
DS

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b0abfc81f4b2f390018a13e4e369c39e1a52f2b2eafef5083722dc7ced77db**

Documento generado en 08/11/2023 09:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>